

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1072

Pagador
CLINICA MEDICOS S.A.
Valledupar-Cesar.

Gerentes
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A.,
BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO
DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCO
COMPATIR, MULTIBANK, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA
Valledupar-Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-00829-00**
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA. C.C. 892300678-7
DEMANDADO: VALLEMEDIC I.P.S. S.A.S. NIT. 900580248-1 Y MAURICIO RAFAEL CHINCHIA BONETT.
C.C. 1.098.617.675.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. *“Decretar el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **MAURICIO RAFAEL CHINCHIA BONETT. C.C. 1.098.617.675** en su condición de empleado y/o contratista de la **CLINICA MEDICOS S.A.** ubicada en la ciudad de Valledupar-Cesar. Límitese dicha medida hasta la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 3.729.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de la entidad citada para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de la ciudad de Valledupar.”*
2. *“Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener los demandados **VALLEMEDIC I.P.S. S.A.S. NIT. 900580248-1 Y MAURICIO RAFAEL CHINCHIA BONETT. C.C. 1.098.617.675**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCO COMPATIR, MULTIBANK, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA**. Límitese dicha medida hasta la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 3.729.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de esta ciudad.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabaja, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar** se convirtiera en el **Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar**, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e0745af251abca3110dde3f57ffbfd314a28158dc796f57d35462085be63c4

Documento generado en 23/07/2020 05:38:58 p.m.